91.

Radicado: 2017-00548

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud de levantamiento de la orden de inmovilización sobre el vehículo de placa MON -831, que reposa en el expediente a folio 69 del cuaderno principal, de manera previa a decidir lo allí pretendido, se requiere a la parte actora a fin de que aclara la solicitud, toda vez que lo ordenado por el despacho en la sentencia fue la entrega del mencionado vehículo y el de placas UEM -176.

Así mismo evidenciamos del expediente que ya fue entregado el vehículo identificado con la placa MON-831 y en el mismo despacho comisorio se dispuso la entrega del otro, de placas UEM-176, por lo que, al levantar la medida de inmovilización, según lo solicitado, también se quedaría sin la entrega del otro vehículo.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.